

Se admiten suscripciones á este periódico en la calle del Temple núm. 32 á 4 rs. vn. al mes en esta ciudad, y para fuera á 8 rs. franco de porte.



Los artículos y avisos se recibirán en la misma, siendo franco de porte, como igualmente las reclamaciones de falta de números.

## BOLETIN OFICIAL DE LA PROVINCIA DE ZARAGOZA.

*La Imprenta de este Boletín se halla establecida en la calle del Temple número 32, y en la misma se recibe el importe de la suscripción perteneciente á los Ayuntamientos.*

### ARTICULO DE OFICIO.

*Continúa la Memoria sobre reforma del sistema actual de diezmos.*

La revolución francesa desterró esta contribución de Francia, y preparó los ánimos para su abolición en toda Europa. Empeñados al fin los españoles en el movimiento general y en la gloriosa carrera del progreso, conociendo los males del Gobierno absoluto se comprometieron en su reforma, adoptando los principios de la sana política y las doctrinas liberales, únicas que ya pueden gobernar el mundo; aunque tuvieron que superar dificultades y oposiciones y que pasar por sangrientos azares para lograrlo. Reintegrada la nación en sus derechos, y ceñida á justos límites la autoridad ejecutiva, se volvieron á abrir los congresos nacionales que la fatalidad tuviera cerrados: y llamados los pueblos al arreglo de sus intereses materiales, el diezmo fué uno de los asuntos que ocuparon principalmente la atención pública. Las discusiones de las Cortes de 1822 produciendo la rebaja de esta contribución en una mitad, la hirieron de muerte, porque los que la pagaban, convencidos de que no era de derecho divino, desvanecido el antiguo prestigio, y

considerándola solo como un tributo destinado á satisfacer las necesidades corrientes del Estado solo vieron en ella los males sin cuento que causaba á la agricultura, la miraron con ceño, y se excusaron de su pago en cuanto les era posible, á pesar de los decretos del Gobierno absoluto en el año 1823 y siguientes, y á despecho de la preponderancia que el clero ejerció en aquella época. Restablecido de nuevo el sistema político que la nación había adoptado y que la arbitrariedad y las bayonetas extranjeras abolieron, y permitida la franca discusión de las doctrinas favorables al bien público, tomó incremento la resistencia al pago del diezmo: y la baja experimentada en la parte que corresponde al clero; las quejas repetidas de éste, y la disminución de los ingresos en las rentas decimales pertenecientes al tesoro público, nos convencen de que la voluntad general se ha declarado contra la existencia de esta contribución.

Las rápidas transiciones que han experimentado los pueblos en el método de su administración, y el nuevo giro que han tomado sus ideas, sus costumbres, y sus inclinaciones, son los únicos agentes que han abolido de hecho aquel impuesto. La opinión, que en otras épocas reputaba ligero su gravámen, mudada en el día, lo tiene por enorme: reprueba lo que antes veneraba, se resiste al pago, y hace sufrir á los acreedores del diezmo privaciones sensibles y perjuicios de gran tamaño.

La fuerza natural de los excesos hace que los mismos contribuyentes vayan extinguiendo con rapidez el impuesto del diezmo, destinado á cubrir obligaciones muy sagradas; sin que los res-

petos debidos al clero puedan detener ya el curso arrebatado de la decision general. Acontecimiento notable, que debe llamar la atencion de los poderes del estado para ejecutar con orden lo que es está ejecutando con desorden; amparando á los que se ben despojados de hecho de lo que les pertenecia por derecho. No echemos en olvido que por no haberse tomado con tiempo una prudente resolucio con las órdenes religiosas cuando la opinion empezó á declararse abiertamente contra ellas, se dió lugar á que desapareciesen entre los horrores y desmanes sangruientos del pueblo conmovido.

Ocupadas en el dia las Córtes en el arreglo definitivo del clero, deben mirar como una parte esencial de este arreglo la manutencion de los sacerdotes: y excitadas á tratar del diezmo por la gratuita exposicion de la Sociedad económica de Madrid, y por la proposicion de algunos diputados, deben discutir su reforma con todo el pulso y detencion que exige la materia, considerándola bajo todas sus relaciones tan numerosas como delicadas.

El tiempo actual es pues *el mas oportuno para sujetar á exámen un negocio tan importante*: porque nunca son mas oportunas las resoluciones legislativas que cuando recaen sobre un hecho que se va consumando, y que es necesario regularizar por medio de la ley, si se quiere evitar la ruina de clases enteras y de derechos respetables.

## II.

*Del modo de realizar, en su caso, la supresion del diezmo, sin perjuicio de los que en el dia tienen derecho á su permanencia.*

Las cosas, Señora, han llegado ya á tal estado que la total desaparicion del diezmo se verificará por la declarada resistencia de los contribuyentes, sin que el Gobierno de V. M. sea poderoso para contenerla. Empeñarse en contrarrestar el torrente de la opinion conuinada con las sugeriones del interés individual, abriria la puerta á una nueva guerra civil que nos conduciria á la desorganizacion mas espantosa. Dejar que el pueblo se acostumbre á decidir por sí materias tan delicadas es muy expuesto á inconvenientes. La abnegacion de las Córtes y del Gobierno á entrar en materia se calificaria de abandono, porque dejaria sumidos en la miseria á los acreedores al diezmo, que ha sido hasta aquí un impuesto legalmente establecido, legítimamente cobrado, y aplicado al cumplimiento de obligaciones tambien legítimas. Siempre que la razon, la conve-

niencia pública, el imperio de las circunstancias y las sugeriones de la política decidan á las Córtes á suprimir el diezmo, se hace preciso buscar otros medios que produzcan fondos bastantes para indemnizar á los hasta aquí interesados en él; cuyos derechos se apoyan en la justicia, en la humanidad y en la religion: medios efectivos que no adolezcan de los defectos de la contribucion que se suprima, y que lejos, de enagenar los ánimos de los que sufran las consecuencias de la reforma y de irritar la sensibilidad de los hombres religiosos, los liguen á la augusta autoridad que, cediendo á las necesidades generales del siglo, procura unir la recompensa al sacrificio.

Pero los productos actuales del diezmo se distribuyen entre el clero, algunas casas de beneficencia é instruccion pública, el tesoro nacional y varios particulares, que los disfrutan por títulos gratuitos ú onerosos derivados de la Corona. La supresion del diezmo no nos exime de la obligacion de sostener el culto y sus ministros; de facilitar á la hacienda pública una suma, si cabe superior á la que hoy disfruta, y de recompensar á los dueños particulares la pérdida de lo que legítimamente les pertenece, y de lo que no puede privárseles sin cometer una atroz injusticia.

(Se continuará.)

## GOBIERNO POLÍTICO DE LA PROVINCIA DE ZARAGOZA.

Número 54.

Por el Ministerio de la Gobernacion de la Península se me ha comunicado con fecha 21 de Marzo último el decreto siguiente.

„Al Inspector general de la Milicia Nacional digo con esta fecha lo que sigue. = Los Sres. Diputados Secretarios de las Córtes me han dirigido en 17 del actual la comunicacion siguiente. = Las Córtes han tomado en consideracion la propuesta del Gobierno de S. M. para que se haga extensiva á todo el Reino la suspension preceptuada por S. M. respecto de la Milicia Nacional de Madrid del artículo 95 de la ordenanza de 29 de Junio de 1822 vigente para dicha arma. En su vista han acordado las siguientes aclaraciones á los artículos 95 y 96, quedando sin efecto la suspension declarada por S. M. antes de la instalacion de las Córtes. = 1.ª La instruccion de los Milicianos Nacionales se verificará en los dias festivos sin interrupcion en los pueblos de su domicilio, y podrá efectuarse tambien por ahora todos los dias, procurando los gefes señalar al efecto las horas de la noche en que menos perjuicio se irroque á los Nacionales. = 2.ª La reunion de batallones, escuadrones y baterías

tendrá lugar precisamente en un Domingo de cada mes designado por los gefes respectivos, de acuerdo con los subinspectores; siendo del cuidado de estos el señalar el punto mas céntrico y á propósito.= 3.ª En las poblaciones donde haya á lo menos un batallon, escuadron ó batería se verificará la reunion todos los Domingos.= De acuerdo de las Cortes lo decimos á V. E. para que dando cuenta á S. M. se sirva disponer su cumplimiento.= Y habiendolo hecho presente á S. M. la Reina Gobernadora, se ha servido mandar tenga pronto y cumplido efecto la preinserta resolucion de las Cortes.= De Real orden lo traslado á V. S. para su inteligencia y efectos convenientes.“

*Lo que se hace saber á los Alcaldes y Ayuntamientos constitucionales de esta provincia para su inteligencia y cumplimiento. Zaragoza 4 de Abril de 1837.= Luis del Corral.*

### INTENDENCIA DE ARAGON.

Declarado espresamente por las Córtes del Reino en 24 de Noviembre próximo pasado que en conformidad de lo prevenido en el art. 338 de la Constitucion, estar subsistentes en toda su fuerza las contribuciones actualmente establecidas asi como la obligacion de los pueblos á satisfacerlas, mientras que no se publique su expresa derogacion, y estando comprendidos en la ley de presupuestos de 26 de Mayo de 1835, el importe del escusado y noveno, subsidio del clero y demas rentas que proceden de diezmos, cesó el motivo de duda á satisfacer estos con la religiosidad que es debida para atender al sostenimiento de los ministros de la religion, y á los gastos perentorios de la guerra. Y mal podria llenarse este vacio si se insistiese por algunos en dejar de cumplir con esta obligacion que exige el cumplimiento de lo acordado por las Córtes del Reino y Sancionado por S. M. Por lo mismo y teniendo presente lo solicitado por la junta de partícipes de diezmos y prevenido por la Direccion general de rentas provinciales en 13 del corriente me dirijo á VV. para que usando del lleno de su autoridad caso necesario compelan al pago de diezmos á todos los que tengan esta obligacion, y á su entrega á los colectores nombrados ó que se nombren en los mismos términos y forma que se ha ejecutado los años anteriores, ínterin las Córtes del Reino no determinen otra cosa, en el concepto de que no haciéndolo, se les exigirá á VV. la responsabilidad, y se procederá contra los defraudadores á estilo de rentas públicas.= Dios guarde á VV. muchos años. Zaragoza 29 de Marzo de 1837.= Juan Garcia Barzanallana.= SS. Alcaldes é individuos de los Ayuntamientos constitucionales de los pueblos del distrito de la Intendencia de Aragon.

*Lo que se hace notorio al público por medio de este boletin oficial, para los efectos convenientes. Zaragoza 29 de Marzo de 1837.= Juan Garcia Barzanallana.*

Intendencia de Aragon.=Debiendo subastarse públicamente el arriendo de los granos decimales de trigo, cebada y panizo que debe percibir la Amortizacion en el pueblo de Escatron en subrogacion del suprimido Monasterio de Rueda. El de las Rentas decimales y dominicales con los demas derechos que el suprimido convento de S. juanistas de Caspe tenia en los pueblos de Nonaspe y Piñeras. Y el de una viña del suprimido monasterio de Aula Dei término de esta ciudad llamada del campo nuevo. He señalado para verificar dichas subastas el dia 13 de Abril próximo.

Los que quieran interesarse en alguno de los mencionados arrendamientos concurrirán el expresado dia á las once de su mañana á la casa Intendencia de este Reino donde se celebran las subastas rematándose en el postor mas beneficioso á la Hacienda pública con arreglo á las condiciones que se hallan de manifiesto en la escribanía de Amortizacion.=Zaragoza 28 de Marzo de 1837.=Juan Garcia Barzanallana.=Por mandado del Sr. Intendente.=Francisco Royo Segura.

Otra. Junta de enagenacion de edificios de los conventos suprimidos de la Provincia de Salamanca.=En virtud de órdenes superiores se venden diferentes alhajas de plata de las sobrantes de los conventos suprimidos, que pesan 35 libras 6 onzas y 10 adarmes, y se hallan tasadas en 10.190 rs. y 24 mrs. las que por disposicion de esta Junta han de rematarse en pública subasta en presencia de la misma en el dia 20 del próximo Abril á las doce de su mañana en la Sala capitular del Ayuntamiento de esta Ciudad, donde estarán de manifiesto. Lo que se anuncia al público para que concurren en el dia y hora señalados todos los que quieran interesarse en la compra. Salamanca 17 de Marzo de 1837. El Presidente.=Andres Rubiano.=Por acuerdo de la Junta, Juan Gutierrez, Secretario.

Lo que se inserta en el boletin oficial de esta provincia para noticia del público y demas efectos. Zaragoza 27 de Marzo de 1837.=Barzanallana.

Subdelegacion principal de Rentas de Aragon.= Por el presente se cita, llama y emplaza á todos los que crean tener derecho á la capellanía fundada en el convento de Religiosas de Diego Fecet, por José Zuzuaba y Polonia Argenzon, para que acudan en el término de 30 dias al tribunal de esta Subdelegacion de Rentas, escribanía del infrascripto y proceso, á instancia de D. Antonio Herrero, en reclamacion de parte de los

bienes de dicha capellanía, en el concepto que pasado dicho término les parará el perjuicio que haya lugar, y se procederá á lo que corresponda. Zaragoza 16 de Marzo de 1837. = Juan García Barzanallana. = Por mandado de su Señoría; Francisco Royo Segura.

*Circular.* = Administración Tesorería de Cruzada de Aragón. = El término que se concedió á las Justicias y Ayuntamientos de los Pueblos de este Reino en circular de 28 de Febrero último, inserta en los Boletines oficiales, de las Provincias de Zaragoza, Huesca y Teruel, para que presenten en esta Administración Tesorería las Bulas sobrantes del año pasado de 1836, y hacer en la misma el pago de las expensas, y de los atrasos de Predicaciones de los años anteriores, se proroga hasta el día 20 de Abril próximo viniente; por último é improrrogable término; en el concepto de que las Justicias y Ayuntamientos que no las presenten para dicho día 20 responderán de sus limosnas como si hubiesen sido expensas; y para la satisfacción de estas, y de lo que adeuden los Pueblos por restas de Predicaciones anteriores, se despacharan los apremios prevenidos por Reglamento sin contemplación alguna, por exigirlo así las urgentes y perentorias atenciones que pesan sobre estos fondos, destinados hoy á la terminación de la guerra que desgraciadamente nos aflige. Zaragoza 31 de Marzo de 1837. = Blas Crespo.

#### *El Intendente general del Ejército.*

Hace saber: Que en cumplimiento de Real orden de 15 del actual, se saca á pública subasta el suministro de camas, leña, aceite y utensilios que sean necesarios para el servicio de estos ramos á las tropas estantes y transeúntes en el distrito militar de Cataluña por el tiempo de 4 años. El pliego de condiciones se hallará de manifiesto en la Secretaría de la Intendencia general, en cuyos estrados se verificará el remate de la expresada subasta el día 14 de abril próximo á las doce de su mañana; advirtiéndose que el nuevo asentista deberá empezar este servicio luego que con las formalidades prevenidas le haya hecho entrega el saliente de los efectos de este ramo, mediante el pago de su importe. Madrid 18 de Marzo de 1837. = El Intendente general del Ejército. = Francisco de Icabalceta. = José Ortiz de Zárate, Secretario.

*Don Juan García Barzanallana, Intendente de la Provincia de Aragón, Subdelegado principal de Rentas Reales de la misma, y de las Encomiendas vacantes de la Orden militar de S. Juan en todo el distrito de la Gran Castellania de Amposta. etc. etc.*

Hago saber: que en conformidad á lo mandado por la Dirección general de Rentas, se espondrán á pública subasta en esta Intendencia, con asistencia de los Sres. Asesor de Rentas, Contador, Administrador de Provincia y Comisionado del Banco español de S. Fernando los arrendamientos de

las Encomiendas vacantes de la Orden de S. Juan tituladas: Aliaga, Ambel, Alfambra, Añon Castellote, Cantavieja, Castiliscar, Encinacorba, Mullen, Mirambel, Orrios, S. Juan de Huesca, Tronchon, Villarluego, Villed, Abadiado de Alcolea, Abadiado de Belber, Priorato de Alpartil, Priorato de Chipriana en ARAGON. = Aberin, Calchetas, Cogullo, Indurain, Leache Viurru en NAVARRA. = Gandesa y Uldecona en CATALUÑA el día 20 del mes de Abril próximo en primer remate, y en segundo y último para las mejoras del Cuarto, Diezmo y medio diezmo de las proposiciones subastadas el día 29 del mismo mes de Abril.

En su consecuencia, las personas que aspiren interesarse en dichos arrendamientos, concurrirán los expresados días á las diez de su mañana á la casa de Intendencia de este reino donde se celebrarán las subastas respectivas, Encomienda por Encomienda rematándose en el postor mas beneficioso á la Hacienda pública bajo los pactos y condiciones que estarán de manifiesto con los cabreos de las rentas y derechos de las enunciadas Encomiendas en la Escribanía de la Orden militar de S. Juan.

Y para la debida notoriedad mando publicar el presente en Zaragoza á 20 de Marzo de 1837. = Juan García Barzanallana. = Por mandado del Sr. Intendente. = Francisco Royo Segura.

La conduta de cirujano titular de estuche con el agregado de la barbería y sangría de la villa de Sos, provincia de Zaragoza, se halla vacante por muerte de D. Esteban Cañardo, que la obtenía. Su dotación consiste en 94 cahices de trigo medida del país, cobrados por el ayuntamiento. Los que gusten pretender dirigirán sus solicitudes francas de porte á la secretaria de ayuntamiento hasta el 23 del corriente, teniendo entendido que será conferida á oposicion, debiendo presentarse los opositores personalmente á tomar puntos en la tarde de dicho día 23 para hacer los ejercicios públicos, en los dias siguientes.

La conduta de médico y boticario del lugar de Torrijo, partido de Ateca, se hallan vacantes, consistiendo la dotación de la primera en 4600 rs. vn., y la segunda en 4000 rs. vn., pagadas ambas de los caudales de Propios por el ayuntamiento en tres tercios iguales. Los aspirantes á dichas plazas dirigirán sus solicitudes francas de porte á dicho ayuntamiento.

En la calle alta de S. Pedro n.º 2 hay un buen surtido de bragueros elásticos de todas clases y para todas edades: dichos bragueros han merecido la aprobación de la Real academia de medicina y cirugía de esta ciudad, por los buenos resultados que han obtenido de una infinidad de pacientes que los han usado, y han conseguido algunos la curación radicalmente.

ZARAGOZA: IMPRENTA NACIONAL,